

MIÉRCOLES, 6 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-3074 *Notificación de sentencia 46/2013 en procedimiento de juicio verbal 250.2 número 608/2012.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de JOSEFA BLANCO RAMOS, frente a JESÚS GONZÁLEZ ESCANDÓN, NATALIA GONZÁLEZ ESCANDÓN, EMILIA GALÁN FERNÁNDEZ, CARMEN URSUEGUÍA RÁBAGO, LEOPOLDO GONZÁLEZ SORDO, NORTE MECÁNICA, S. L., PEDRO GONZÁLEZ URSUEGUÍA, ROSA MARÍA ESCANDÓN GONZÁLEZ, MIGUEL GÓMEZ RUIZ, SOLEDAD LÓPEZ RUIZ, MATILDE PELLÓN SANTIAGO y SOFÍA RUIZ PEREDA, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 12/2/2013 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000046/2013

En la ciudad de Santander a 12 de febrero de 2013.

En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don José Arsuaga Cortázar, Magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de reclamación de cantidad, seguidos con el número 608/12, a instancias de la procuradora señora Payno Martínez, en nombre y representación de doña Josefa Blanco Ramos, asistida por el letrado señor Ferrer Sierra, contra don Jesús y doña Natalia González Escandón, doña Emilia Galán Fernández (declarada en rebeldía), doña Carmen Ursueguía Rábago y los herederos de don Leopoldo González Sordo, la entidad Norte Mecánica, S. L. (declarada en rebeldía), don Pedro González Ursueguía y doña Rosa María Escandón González, don Miguel Gómez Ruiz (declarado en rebeldía) y doña Soledad López Ruiz, doña Sofía Ruiz Pereda y doña Matilde Pellón Santiago (declarada en rebeldía).

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la procuradora señora Payno Martínez, en nombre y representación de doña Josefa Blanco Ramos, debo condenar y condeno a don Jesús y doña Natalia González Escandón, doña Emilia Galán Fernández (declarada en rebeldía), doña Carmen Ursueguía Rábago y los herederos de don Leopoldo González Sordo, la entidad Norte Mecánica, S. L. (declarada en rebeldía), don Pedro González Ursueguía y doña Rosa María Escandón González, don Miguel Gómez Ruiz (declarado en rebeldía) y doña Soledad López Ruiz, doña Sofía Ruiz Pereda y doña Matilde Pellón Santiago (declarada en rebeldía), a realizar las obras necesarias para eliminar las filtraciones de agua en la vivienda de la demandante que tengan su origen en el daño reclamado y a indemnizar a la actora en la cantidad de 460,20 euros por los daños generados en su vivienda, con aplicación del interés del art. 576 LEC e imponiendo a los demandados el pago de las costas causadas.

Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso alguno (art. 455.1 LEC en relación con la disposición transitoria única de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de agilización procesal), salvo el de aclaración, subsanación o rectificación previsto en la Ley.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en día de su fecha, doy fe.

CVE-2013-3074

MIÉRCOLES, 6 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 45

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a NORTE MECÁNICA, S. L., y MATILDE PELLÓN SANTIAGO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de febrero de 2013.
La secretaria judicial,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2013/3074

CVE-2013-3074